

**RESOLUCION
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

EI DIRECTOR DE A REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y CONSIDERANDO

Que mediante resolución **135-0047 del 03 de marzo del 2017**, se otorga un permiso de vertimientos.

Que mediante oficio **135-0139 del 24 de mayo del 2017**, el señor Javier Antonio Jaramillo Muñoz, representante legal de Autocentro Las Palmeras, solicita una modificación a un permiso de vertimientos.

Que por medio del Auto **135-0129 del 09 de junio de 2017**, se da inicio a una solicitud de modificación de un permiso de vertimientos.

Que mediante informe técnico de modificación de permiso de vertimientos con radicado **135-0224 del 18 de julio de 2017**, se recomienda lo siguiente:

"(...)"

1. RECOMENDACIONES:

Modificar el tercer numeral del artículo tres (3) de la resolución 135-0047 del 3 de marzo de 2017, en el cual se requiere para que: *"En el término de un (1) año deberá presentar caracterización del sistema de tratamiento, tomando una muestra puntual al efluente del sistema, los parámetros a monitorear serán los relacionados en el artículo 11 de la resolución 631 de 2015 (venta y distribución), de acuerdo a los resultados de esta caracterización se definirá la frecuencia del monitoreo"* Para que quede de la siguiente manera:

En el término de un (1) año deberá presentar caracterización del sistema de tratamiento, tomando una muestra puntual al efluente del sistema, los parámetros a monitorear serán los relacionados en el artículo 15 de la resolución 631 de 2015 (Actividades industriales, Comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI).

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el **Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento**. Del decreto 1076 del 2015 señala: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°**135-0224 del 18 de julio de 2017**, se entra a definir el trámite administrativo relativo AL MODIFICATORIO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS a nombre de AUTO CENTRO LAS PALMERAS lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de La Regional Porce Nus – CORNARE, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

21-Nov-16

F-GJ-78/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero del artículo tercero, DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado por medio de la resolución **135-0047 del 03 de marzo del 2017**, a AUTO CENTRO LAS PALMERAS, con NIT: 71185562-1, representado legalmente por el señor JAVIER ANTONIO JARAMILLO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.185.562, en beneficio del predio identificado con FMI **026- 18246**, ubicado en la zona urbana del municipio de San Roque.

ARTÍCULO SEGUNDO: El numeral tercero del artículo tercero quedara de la siguiente forma:

- En el término de un (1) año deberá presentar caracterización del sistema de tratamiento, tomando una muestra puntual al efluente del sistema, los parámetros a monitorear serán los relacionados en el artículo 15 de la resolución 631 de 2015 (Actividades industriales, Comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor JAVIER ANTONIO JARAMILLO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.185.562, representante legal de AUTO CENTRO LAS PALMERAS con NIT: 71185562-1, quien podrá ser ubicado en la Cra. 17 No. 24a — 107 del municipio de San Roque, teléfonos 3104555938 y 8656470.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profririó este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director de la Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700424242
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Modificatorio Vertimiento
Fecha: 25/07/2017
Proyectó: Eduardo Arroyave
Técnico: Iván Darío
Dependencia: Porce Nus